

"FONDO PARA EL APOYO A LA FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO A NIVEL DE MAESTRÍA"

REGLAMENTO OPERATIVO DEL FONDO PARA EL APOYO A LA FORMACION DE CAPITAL HUMANO A NIVEL DE MAESTRÍA"

CAPITULO I

NATURALEZA DEL FONDO

ARTÍCULO PRIMERO.- FINALIDAD: El FONDO estará destinado al financiamiento a través de créditos educativos condonables para "EL APOYO A LA FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO A NIVEL DE MAESTRÍA", ofrecidas en Universidades de la región del Eje Cafetero, para los docentes nombrados en propiedad vinculados a los Establecimientos Educativos oficiales de los 12 municipios no certificados del Departamento de Risaralda, para adelantar estudios en Programas de Maestrías.

PARÁGRAFO: La financiación de los créditos condonables será con cargo al FONDO, se otorgará mediante créditos educativos condonables por prestación de servicios y mérito académico, de conformidad con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RUBROS A FINANCIAR: El Constituyente, financiara con cargo al FONDO hasta el 100% del valor de la matrícula, por la duración del programa académico de cada beneficiario. El valor estará certificado por las Universidades, seleccionadas por la Administración Departamental para el desarrollo de los Programas de Maestría en las áreas de Matemáticas, Ciencias Naturales, Lenguaje e Inglés. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento Operativo y de crédito educativo condonable del FONDO.

CAPITULO II

ADMINISTRACIÓN DEL FONDO

ARTÍCULO TERCERO.- LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS: Constitución y Regulación de un FONDO en Administración, denominado "FONDO PARA EL APOYO A LA FORMACION DE CAPITAL HUMANO A NIVEL DE MAESTRÍA", será administrado por el ICETEX, para lo cual se nombrará una Junta Administradora, que será el organismo encargado de establecer las políticas y el direccionamiento que se dará al programa educativo. Esta Junta Administradora estará integrada por las siguientes personas:

- a. El Gobernador del Departamento o su delegado
- b. El Secretario de Educación del Departamento o su delegado-
- c. El Vicepresidente de los FONDOS en Administración del ICETEX o funcionarios que considere técnicamente importantes.

PARAGRAFO PRIMERO. Los funcionarios del ICETEX que hagan parte de la Junta Administradora o asistan a alguna de las reuniones en calidad de delegados, tendrán voz, pero no voto.

“FONDO PARA EL APOYO A LA FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO A NIVEL DE MAESTRÍA”

PARAGRAFO SEGUNDO: A las reuniones que programe la Junta Administradora del FONDO podrán asistir los funcionarios que las partes consideren necesarias para el buen desarrollo del FONDO.

PARAGRAFO TERCERO: El ICETEX en calidad de administrador del FONDO, ejecutará las órdenes, políticas y planes trazados por la Junta Administradora y prestará asistencia y asesoría directa y oportuna a los beneficiarios en aspectos básicos relacionados con el trámite, manejo del crédito educativo condonable y firma de garantías. Para los casos no previstos en este reglamento, los recursos del FONDO se ejecutarán siguiendo lo establecido en la Junta Administradora.

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA: La Junta Administradora del FONDO tendrá como funciones:

- 1) Verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el presente reglamento.
- 2) Velar por la gestión eficiente de los recursos del mismo y por la correcta ejecución de las operaciones objeto del contrato.
- 3) Estudiar los asuntos y solicitudes necesarias para una oportuna ejecución del contrato.
- 4) Evaluar semestralmente la ejecución del programa, con base en los informes que para el efecto presente EL ICETEX.
- 5) Reunirse ordinariamente cada seis (6) meses, para evaluar el desarrollo del FONDO y extraordinariamente a solicitud de una de las partes, conforme a lo que al respecto se estipule en el presente reglamento, para lo cual deberá fijar las fechas y el lugar de las reuniones.
- 6) Revisar y planificar las convocatorias y los demás asuntos propios del FONDO y su operación.
- 7) Velar por que se estén realizando de manera oportuna las condonaciones y se estén aplicando las políticas en materia de cobranza.
- 8) Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos del FONDO.

CAPITULO III PROCESO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO QUINTO – CONVOCATORIA: Todo proceso de selección cuyo fin sea dar alcance al objeto de este FONDO, deberá ser ampliamente divulgado a través de los medios de comunicación que para tal efecto disponga el Departamento de Risaralda. Cualquier mecanismo que escoja para la divulgación de la convocatoria debe garantizar que toda la población objeto de este programa educativo tenga acceso a esta información en forma oportuna.

“FONDO PARA EL APOYO A LA FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO A NIVEL DE MAESTRÍA”

PARAGRAFO PRIMERO: La divulgación de la convocatoria, la selección de los beneficiarios y la aprobación de los créditos educativos condonables, será única y exclusivamente responsabilidad de la Junta Administradora del Fondo conjuntamente con el ICETEX. La convocatoria que se adelante para la selección de los beneficiarios deberá garantizar como mínimo los siguientes aspectos:

- 1) Fecha de Apertura de la Convocatoria
- 2) Condiciones y requisitos mínimos que los aspirantes deben cumplir
- 3) Criterios de selección y su ponderación
- 4) Fecha límite para inscripciones
- 5) Fechas del proceso de selección y calificación de solicitudes
- 6) Fecha de adjudicación
- 7) Fecha de publicación de los resultados de la convocatoria
- 8) Requisitos para la legalización
- 9) Fecha límite para la legalización

Cualquier otro requisito deberá ser especificado en cada convocatoria.

PARAGRAFO SEGUNDO: Una vez adjudicado los créditos educativos condonables, la Junta Administradora deberá entregar al ICETEX la información de los beneficiarios seleccionados, en medio físico y medio magnético, con las especificaciones que el ICETEX le determine.

Adicionalmente, deberá adjuntar un oficio firmado por los miembros de la Junta Administradora del Fondo, en representación del Departamento, donde se hace responsable por el cumplimiento de los requisitos para la selección de los beneficiarios y por cualquier inconsistencia en la información suministrada para el giro y la recuperación de la cartera.

ARTÍCULO SEXTO - REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS ASPIRANTES:

Criterios de carácter obligatorio:

1. Ser de Nacionalidad Colombiana.
2. Estar nombrado en propiedad en Establecimientos Educativos oficiales de los 12 municipios no certificados del departamento de Risaralda y en consecuencia escalafonado.
3. No estar próximo a acceder a la pensión vitalicia de jubilación en los próximos siete (7) años.
4. Tener título de pregrado en: a) el área al cual aspira a cursar la maestría (Matemáticas, Ciencias Naturales, Lenguaje, Inglés, o afines) o, b) Licenciados en Básica Primaria, Pedagogía Infantil, Educación Rural. Siempre y cuando la universidad lo admita.

“FONDO PARA EL APOYO A LA FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO A NIVEL DE MAESTRÍA”

5. Presentar una propuesta para la prestación del Servicio Social con el cual el aspirante hará la condonación del crédito educativo reembolsable, que puede ser solo en una de las siguientes 1) Formación y/o actualización de docentes, 2) Comunidad virtual de aprendizaje en donde su desarrollo es con la participan de docentes de los municipios no certificados. 3) Jornada Escolar Complementaria en donde se vincule a estudiantes.
6. Haber obtenido una calificación en la evaluación anual de desempeño del año 2013 como mínimo un nivel de Satisfactorio para los docentes nombrados a través del decreto ley 1278 de 2002 (fotocopia del respectivo protocolo).

Para los docentes del Decreto 2277 de 1979 certificación de buen desempeño y comportamiento del maestro con la comunidad educativa, por parte del Rector o Director Rural donde labore el docente.

7. No haber sido sancionado disciplinariamente en los últimos 5 años.
8. No tener título de Maestría ni doctorado, en el programa de formación al cual aspira ingresar el docente. En caso de poseer título de magister o doctorado en otra u otras áreas, anexar copia de éste.
9. Edad máxima aceptada para aplicar a la convocatoria en la fecha de cierre, para maestría 48 años.
10. Presentar solicitud oficial ante la Secretaría de Educación Departamental con la debida documentación soporte del cumplimiento de los requisitos, anexando ficha de registro ante el ICETEX.
11. Los docentes licenciados en Lengua Extranjera (Inglés) deberán aportar el certificado de suficiencia en B2, en caso de no poseerlo tendrán que realizar el Diplomado o curso nivelatorio que les habilite para el desarrollo de la Maestría.

Los docentes licenciados en otras áreas de formación que en su desempeño tengan carga académica en Inglés en básica secundaria y media, deberán presentar el certificado de suficiencia en lengua inglesa mínimo en B1.

Para los docentes que se desempeñan en básica primaria podrán aspirar a esta Maestría siempre y cuando presenten certificación de suficiencia en lengua inglesa mínimo en B1.

NOTA:

- El certificado de suficiencia en lengua inglesa deberá ser expedido por autoridad competente, se aceptará alguno de los siguientes certificados: MET, TOEFL o IELTS.

“FONDO PARA EL APOYO A LA FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO A NIVEL DE MAESTRÍA”

- El Diplomado o curso nivelatorio será ofrecido por la Universidad de Caldas en donde se va a realizar la Maestría, no tendrá ningún costo, pero es requisito obligatorio para todo aspirante que no cuente con el certificado de suficiencia en B2, firmando para ello un acta de compromiso, ya que la maestría se desarrolla 100% en lengua inglesa.

Presentar una vez finalizada el primer semestre la idea de Investigación, con la cual va hacer su contribución al sector educativo. Esta puede girar alrededor de: las didácticas y prácticas pedagógicas del aula, los bajos rendimientos académicos, los impactos del proceso enseñanza aprendizaje y currículo, así mismo como la sistematización de experiencias significativas y fortalecimiento de las líneas de investigación del Programa ONDAS (Desarrollo Ambiental; Ciencias Básicas; Pedagogía y Currículo; Energía y Futuro). Su campo de aplicación será en uno de estos escenarios: nivel institucional o municipal o departamental relacionada con el área de interés a formarse (matemáticas, lenguaje, ciencias naturales o inglés).

ARTICULO SEPTIMO – CRITERIOS DE CALIFICACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS: Una vez sean revisados el cumplimiento de los requisitos mínimos por parte de los aspirantes, sus propuestas para acceder a los Programas Académicos de Maestrías serán calificadas, con un puntaje máximo de CIEN (100) puntos y será el resultado de la información consignada y certificada en los formularios de inscripción y los formatos diseñados para tal fin. Los puntajes son asignados a partir de TRES (3) criterios técnicos. Ellos son:

Cuadro: Criterios técnicos y puntajes.

No.	CRITERIOS DE CALIFICACION	Puntaje máximo exigible
1	ESTRATEGIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL	50
2	PARTICIPACION EN PROGRAMAS ORIENTADOS POR EL MEN O SECRETARIA DE EDUCACION	30
3	OTROS ITEM A VALORAR	20
	TOTAL PUNTAJE	100

NOTA: La asignación de los cupos en los diferentes Programas Académicos de las Maestrías en las áreas de Matemáticas, Ciencias Naturales, Lenguaje e Inglés, se hará de acuerdo al puntaje obtenido de mayor a menor hasta agotar los cupos.

La Secretaría de Educación llevará a cabo la revisión de cumplimiento de requisitos mínimos relacionados con su calidad de docente, tipo de vinculación, entre otros; la Universidad hará la selección de acuerdo a su reglamento interno para cada uno de los programas ofertados.

**"FONDO PARA EL APOYO A LA FORMACIÓN DE
CAPITAL HUMANO A NIVEL DE MAESTRÍA"**

**Cuadro: PUNTAJE TOTAL ASIGNADO A LOS ASPIRANTES A LOS PROGRAMAS
ACADÉMICOS DE MAESTRÍA:**

No.	CRITERIOS DE CALIFICACION	Puntaje máximo exigible
1	ESTRATEGIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL	50
1.1	FORMACIÓN DE DOCENTES	50
1.1.1	Desarrollo de procesos de actualización con intensidad horaria minima de 40 horas por semestre. Con la participación mínima de 20 docentes	30
1.1.2	Desarrollo de procesos de actualización con intensidad horaria minima de 60 horas por semestre, con la participación mínima de 25 docentes	50
1.2	LIDERAR UNA COMUNIDAD VIRTUAL	50
1.2.1	Liderar una comunidad virtual de aprendizaje con docentes en el área de formación de la maestría, con una participación mínima de 20 docentes del Departamento y con una dedicación mínima de 40 horas	30
1.2.2	Liderar una comunidad virtual de aprendizaje con docentes en el área de formación de la maestría, con una participación mínima de 25 docentes del Departamento y con una dedicación mínima de 60 horas	50
1.3	DESARROLLO PROGRAMA JORNADA ESCOLAR EXTENDIDA - JEEX	50
1.3.1	Desarrollo de programas de JEX para un grupo mínimo de 20 estudiantes con intensidad horaria mínima de 40 horas por semestre	30
1.3.2	Desarrollo de programas de JEX para un grupo mínimo de 20 estudiantes con intensidad horaria minima de 60 horas por semestre	50
2	PARTICIPACION EN PROGRAMAS ORIENTADOS POR EL MEN O SECRETARIA DE EDUCACION	30
2.1	Participación Programa Todos a Aprender. (Si se trata del docente de sedes educativas focalizadas la certificación, en este sentido solo se podrá dar al docente que participa activamente en el programa)	5
2.2	Participación Plan Nacional de Lectura, Concurso Nacional del Cuento, Súperate con el Saber, entre otros	5
2.3	Participación proceso de Articulación del educación media con la superior y/o SENA	5
2.4	Participación Semilleros de Investigación y/o programa Ondas	5
2.5	Fortalecimiento de Competencias Comunicativas en Lengua Extranjera	5
2.6	Participación en proceso de formación en Educación Ambiental Red de PRAE Departamental	5
3	OTROS ITEM A VALORAR	20
3.1	Zona de difícil acceso. (Esta certificación solo aplica para los docentes de las sedes focalizadas según acto administrativo de la SED.)	5



PROSPERIDAD
PARA TODOS



“FONDO PARA EL APOYO A LA FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO A NIVEL DE MAESTRÍA”

3.2	Laborar en sedes educativas donde exista atención directa a estudiantes con necesidades educativas especiales, indígenas o víctimas del conflicto. (En este sentido se reitera que la certificación que expide el Rector o Director Rural es para el docente, por esta razón solo debe otorgársele cuando el docente hace atención a esta población).	5
33	Rendimiento académico en el programa de pregrado con el cual haya sido clasificado en el escalafón docente, con una calificación igual o superior a 3.8	5
3.4	Reconocimientos a nivel municipal, departamental o nacional	5
	TOTAL PUNTAJE	100

NOTA: Los aspirantes deben acreditar mediante certificaciones todos aquellos criterios que deben ser valorados y le darán puntaje en el proceso de selección de los beneficiarios.

Parágrafo: En el caso de presentarse un empate entre beneficiarios del proceso de selección, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de desempate en el siguiente orden:

1. Haber obtenido calificación **sobresaliente** en la valoración anual de desempeño del año inmediatamente anterior.
2. Rendimiento Académico en el Pregrado
3. Presentar certificado de votación de las últimas elecciones.
4. Presentar Incentivos o Reconocimiento que le haya hecho el plantel educativo a su mérito académico.
5. Madre o Padre cabeza de hogar, demostrado mediante certificación notarial.
6. Si persiste empate, se hará un sistema de sorteo

ARTICULO OCTAVO- ADJUDICACION: El proceso de adjudicación de los créditos educativos condonables estará a cargo de la Junta Administradora, a partir de la selección y calificación realizada por el Comité de Selección conformado por las Universidades asignadas para tal fin, quienes presentarán el resultado de las valoraciones para que la Junta Administradora tome las respectivas decisiones, entre los aspirantes con mayores puntajes, hasta que se agote el presupuesto disponible, protegiendo siempre la sostenibilidad de las cohortes y teniendo en cuenta los compromisos adquiridos por el FONDO.

El proceso de adjudicación final de los créditos educativos condonables finalizará luego de surtidos los trámites de legalización por parte de los beneficiarios ante el ICETEX.

ARTICULO NOVENO - DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO:

De orden académico:

“FONDO PARA EL APOYO A LA FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO A NIVEL DE MAESTRÍA”

1. Una vez sea seleccionado en la convocatoria el beneficiario de crédito educativo presentará la Certificación o constancia de admisión de la Universidad donde va a cursar la Maestría, donde se especifique el semestre a cursar, duración normal del programa académico y valor de la matrícula.
2. Copia del Acta de grado del pregrado.

De orden General:

1. Formulario de inscripción debidamente diligenciado vía Web
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía por ambas caras ampliada al 150% del beneficiario.
3. Pagare y carta de instrucciones firmado por parte del beneficiario
4. Carta del candidato informando que conoce los términos y documentos de la convocatoria, las obligaciones y el reglamento de condonación, según formato anexo a la convocatoria

NOTA: No se tendrán en cuenta ni se tramitarán solicitudes cuando:

1. No se haya diligenciado la inscripción en el aplicativo electrónico dispuesto por la página del ICETEX.
2. La documentación sea remitida por correo postal, fax o correo electrónico.

ARTÍCULO DECIMO. – GARANTÍAS. La obligación crediticia adquirida con el **FONDO PARA EL APOYO A LA FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO A NIVEL DE MAESTRÍA** – ICETEX, se garantiza con:

- **Pagaré con espacios en blanco:** La suscripción del pagaré implica la firma del mismo por parte del beneficiario y/o deudor solidario, la impresión de las huellas dactilares. No requiere autenticación ante Notario Público.
- **Carta de Instrucciones:** En la cual el beneficiario y/o deudor solidario expresa conocer y aceptar las obligaciones adquiridas con el ICETEX, y lo autorizan para llenar los espacios en blanco del pagaré que se suscriba a favor del Instituto, implica la firma y reconocimiento de firmas, e impresión de la huella dactilar por parte del beneficiario y/o deudor solidario.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- LEGALIZACIÓN DEL CREDITO: Una vez adjudicados los créditos educativos por la Junta Administradora, los beneficiarios del FONDO deberán legalizar su crédito ante el ICETEX. Para tal efecto, el beneficiario del crédito debe suscribir el pagaré y la carta de compromiso entregado directamente al ICETEX.

“FONDO PARA EL APOYO A LA FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO A NIVEL DE MAESTRÍA”

El procedimiento de generación y legalización de los pagarés y cartas de compromiso será adelantado directamente por el ICETEX y una vez el beneficiario presente los documentos establecidos en el artículo Noveno del presente reglamento.

El procedimiento de legalización culminará una vez el beneficiario entregue al ICETEX el pagaré y la carta debidamente suscritos y legalizados de conformidad con el presente reglamento.

ARTICULO DECIMOSEGUNDO.- REVISIÓN DEL PROCESO: En cualquier momento el ICETEX podrá solicitar al Departamento de Risaralda, los soportes del proceso de asignación de los créditos, con el fin de garantizar que el proceso se llevó a cabo de manera transparente y en concordancia con lo establecido en el convenio, el Reglamento del FONDO, las políticas del Departamento de Risaralda y el Reglamento Operativo del FONDO.

CAPITULO IV CONDICIONES DEL CRÉDITO

ARTICULO DECIMO TERCERO- DURACIÓN DEL CRÉDITO: La financiación del crédito educativo condonable por parte del Departamento de Risaralda se garantizará por un periodo equivalente al número de periodos que dure el Programa Académico de Maestría, según la duración establecida para el mismo y de conformidad a la disponibilidad presupuestal del FONDO.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Y PROGRAMAS AUTORIZADOS: Los beneficiarios del FONDO, cursarán sus estudios de Maestría en las Universidades que se encuentren debidamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional y que el Departamento determine de acuerdo al proceso de selección.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO: Una vez legalizado el crédito educativo condonable, los beneficiarios se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir las condiciones con base en las cuales se le otorga el crédito.
2. Informar oportunamente a la Junta Administradora del Fondo mediante comunicación escrita sobre la suspensión temporal o definitiva de los estudios, explicando los motivos que la ocasionaron.
3. Cumplir con los requisitos de condonación del crédito dentro de los plazos establecidos.
4. Informar oportunamente a la Junta Administradora y mediante comunicación escrita la fecha exacta de la terminación de los estudios financiados.
5. Cancelar al ICETEX de conformidad con el plan de pago establecido, el crédito financiado, cuando la Junta Administradora determine que no cumplió con los requisitos de condonación dentro del plazo establecido o a la finalización del último periodo financiado

“FONDO PARA EL APOYO A LA FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO A NIVEL DE MAESTRÍA”

por el ICETEX para los beneficiarios que no terminaron el programa académico, de conformidad con el presente reglamento.

6. Cumplir con los requisitos de condonación del crédito, establecidos en el artículo Vigésimo quinto del presente reglamento.

ARTICULO DECIMO SEXTO- CAUSALES DE SUSPENSION TEMPORAL DE DESEMBOLSOS: Son causales de suspensión temporal de los desembolsos del crédito educativo los siguientes:

1. Retiro temporal del programa de estudios, debidamente justificados.
2. No presentación de los documentos requeridos en los plazos establecidos para la renovación.
3. No cumplir con el requisito del promedio académico exigido TRES CON CINCO (3.5 en adelante) por un periodo académico, ni con la contraprestación de servicios.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO- CAUSALES DE SUSPENSION DEFINITIVA DE LOS DESEMBOLSOS: Son causales de suspensión definitiva de los desembolsos del crédito educativo los siguientes:

1. Finalización de los periodos para los cual se concedió el crédito educativo.
2. Abandono injustificado del programa de estudios.
3. Adulteración de documentos o la presentación de información falsa.
4. No tramitar la renovación del crédito.
5. No cumplir con el requisito del promedio académico exigido TRES CON CINCO (3.5 en adelante) por dos periodos académicos, ni con la contraprestación de servicios.
6. Suspender el crédito por más de dos periodos académicos
7. Suspensión definitiva de los estudios.
8. Incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de las obligaciones, según lo establecido en el presente reglamento.
9. Muerte o invalidez física o mental total y permanente que impida la realización de los estudios por parte del beneficiario.

“FONDO PARA EL APOYO A LA FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO A NIVEL DE MAESTRÍA”

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO - EFECTOS DE SUSPENSIÓN: La declaración de suspensión definitiva de los desembolsos por las causales anteriormente mencionadas estará a cargo de la Junta Administradora, quien comunicara por escrito al ICETEX.

ARTICULO DECIMO NOVENO: PRIMA DE GARANTÍA: El ICETEX descontara a los beneficiarios del FONDO, el dos por ciento (2%) sobre cada desembolso que efectué en créditos educativos, con el objeto de llevarlo al FONDO de Garantías del ICETEX para cubrir los riesgos de muerte o invalidez física o mental total permanente del beneficiario, eventos en los cuales el FONDO de garantías del ICETEX reintegrara al FONDO el saldo de capital girado que adeude el beneficiario.

NOTA: El beneficiario deberá consignar en una cuenta establecida por la Universidad donde vaya a cursar sus estudios el 2% restante, para cubrir lo estipulado en el artículo Décimo Noveno (Prima de Garantía).

ARTÍCULO VIGESIMO.- AMORTIZACIÓN. Consiste en la obligación del beneficiario de pagar al ICETEX en pesos colombianos y en cuotas mensuales, la totalidad de las sumas recibidas, los intereses generados durante la etapa de estudios, en caso de incumplimiento de las condiciones de condonación.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO- DE LA FORMA DE PAGO. Los beneficiarios que no cumplan con los requisitos de condonación en el plazo establecido, deberán cancelar al ICETEX el capital junto con los intereses que se generen, en cuotas mensuales sucesivas a partir de la notificación realizada por la Junta Administradora y bajo las siguientes condiciones:

- | | |
|-------------------------|---|
| Tasa de interés: | La tasa que se aplicará durante la época de estudios y de amortización, hasta la cancelación total de la deuda, será la establecida de conformidad con el reglamento de crédito del ICETEX. |
| Tasa intereses de mora: | La tasa de interés moratorio se aplicara en cualquier momento de la vigencia del crédito, a partir del incumplimiento del crédito de conformidad con los términos del reglamento de crédito del ICETEX. |
| Plan de amortización: | La cuota de amortización se pagará mensualmente con plan de cuota fija, de conformidad con lo previsto en el reglamento de crédito del ICETEX. |
| Base de la liquidación: | La base de la liquidación será el saldo de capital girado, más los intereses causados desde la fecha del primer giro hasta la fecha de liquidación. |
| Iniciación de pagos: | El plazo de cancelación del crédito será igual al total del periodo financiado y se iniciará a partir de la notificación del Departamento de Risaralda al ICETEX con la relación de los beneficiarios que deberán ser pasados al cobro. |

“FONDO PARA EL APOYO A LA FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO A NIVEL DE MAESTRÍA”

CAPITULO V PROCESO DE DESEMBOLSO DEL CRÉDITO

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO.- DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: Una vez se hayan adjudicado y legalizados los créditos, la Junta Administradora deberá entregar al ICETEX un listado de los beneficiarios de los créditos aprobados, en medio electrónico y medio físico, firmado por el representante legal, con las especificaciones que determine ICETEX, diferenciando por beneficiario, los valores a financiar.

Especificaciones del Documento Físico: El documento físico debe contener la siguiente información de los beneficiarios.

1. Nombre del Beneficiario
2. Documento de Identidad
3. Nombre de la Universidad en que se desarrolla el Programa Académico de Maestría.
4. Número de la Cuenta Universidad
5. Banco
6. Tipo de cuenta
7. Titular de la cuenta
8. Valor a girar
9. Rubros a financiar

Especificaciones del Archivo en el medio electrónico: El archivo debe contener los siguientes campos:

1. Nombre del beneficiario apellidos y nombres
2. Tipo de documento Cédula
3. Número de documentos sin puntos ni comas
4. Código de la regional
5. Teléfono de residencia
6. Dirección de la residencia
7. Código de la Universidad
8. Semestre a cursar
9. Destino de giro Universidad
10. Código del banco
 - 10.1. Número de la cuenta
 - 10.2. Tipo de cuenta Corriente =1; Ahorros =2
 - 10.3. Titular de la cuenta
 - 10.4. Valor a girar semestral / anual
 - 10.5. Valor matrícula

Las anteriores especificaciones podrán ser modificadas por el ICETEX, de acuerdo a su reglamento interno, para lo cual informará previamente y por escrito a la Junta Administradora.



PROSPERIDAD
PARA TODOS



“FONDO PARA EL APOYO A LA FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO A NIVEL DE MAESTRÍA”

Al final del listado debe incluirse el siguiente texto:

“Certificamos que la información contenida en el presente documento es veraz y producto de un proceso de selección aprobado por la Junta Administradora, efectuado a partir de lo dispuesto en el Contrato y Reglamento Operativo del FONDO”.

PARÁGRAFO: Una vez surtido lo anterior, el ICETEX trasladará a las respectivas Universidades los recursos correspondientes.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- RENOVACIÓN DEL CRÉDITO: Al comenzar un nuevo periodo académico, el ICETEX renovará los créditos, previo al cumplimiento de los requisitos establecidos, en armonía con el reglamento de crédito del ICETEX, previa certificación de La Junta Administradora

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos para la renovación de los créditos por la Junta Administradora y la documentación entregada por el beneficiario, el ICETEX, validará la información académica de los estudiantes, a través del sistema de información Web-Internet del ICETEX.

Los beneficiarios deberán actualizar permanentemente la información de sus datos básicos a través del programa establecido en la página web del ICETEX.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- REQUISITOS DE RENOVACIÓN-: Para la renovación de los créditos para un nuevo periodo académico, el beneficiario deberá dentro de los plazos establecidos, actualizar los datos a través de la página web del ICETEX y entregar al ICETEX solicitud de renovación anexando los siguientes documentos:

1. Formulario de actualización de datos por la pagina web del ICETEX
2. Certificado de notas del periodo inmediatamente anterior, expedido por la Universidad.
3. Constancia de matrícula de la Institución Educativa correspondiente al siguiente periodo o año a cursar, donde se indique programa académico, semestre a cursar y valor de la matrícula ordinaria.
4. Certificación de la prestación del servicio social

PARÁGRAFO: Una vez recibida y verificada la documentación, el ICETEX presentará un informe a la Junta Administradora para que se tomen las decisiones respectivas. Una vez surtido lo anterior y recibida la autorización de giro, el ICETEX trasladará a las Universidades los valores correspondientes a la matrícula.

CAPITULO VI

CONDONACIÓN DEL CRÉDITO EDUCATIVO

“FONDO PARA EL APOYO A LA FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO A NIVEL DE MAESTRÍA”

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- REQUISITOS DE CONDONACION DEL CREDITO: Los créditos otorgados serán condonables en un cien por ciento (100%) por el cumplimiento de la condición de: a) contraprestación de servicios y b) Mérito académico, para lo cual se requiere:

1. Cumplimiento de requisitos por contraprestación de servicios

Para la condonación del crédito educativo por prestación de servicios (servicio social) el beneficiario lo podrá realizar en una de las siguientes opciones:

- a. **Formación y/o actualización de Docentes:** Desarrollo de la opción con la participación de mínimo VEINTE (20) docentes del nivel de básica, con una intensidad horaria mínima de CUARENTA (40) horas por semestre.
- b. **Comunidades Virtuales de Aprendizaje:** Liderar una comunidad virtual de aprendizaje. La población objeto deberá ser mínimo de 20 docentes de los niveles de preescolar, básica y media, quienes serán vinculados a la Comunidad virtual de aprendizaje. La intensidad horaria semestral como mínima es de CUARENTA (40) horas por semestre.
- c. **Jornada Escolar Extendida – JEEEX:** La población objeto de esta opción son los estudiantes, con el ánimo de fortalecer sus competencias básicas, con intensidad horaria mínima de 40 horas por semestre.

Las certificaciones semestrales del cumplimiento de este requisito, serán expedidas por la entidad correspondiente, en la cual se determine: nombre del beneficiario, tiempo de vinculación, y las acciones desarrolladas.

2.. Requisitos de condonación por mérito académico.

Para la condonación del crédito por mérito académico el beneficiario deberá obtener un promedio académico del programa de Maestría mayor o igual a **TRES CON CINCO (3.5)**. Para efectos de la condonación el beneficiario deberá entregar semestralmente al **CONSTITUYENTE** el certificado de notas expedido por la Universidad donde se verifique el promedio final obtenido.

Documentos Requisitos para la condonación total del crédito.

1. Solicitud de la condonación ante la Junta Administradora del Fondo
2. Acta de grado del programa de Maestría Aprobado
3. Certificación del cumplimiento total del servicio social del último semestre
4. El promedio de notas del programa de Maestrías cursado en el último semestre
5. El beneficiario deberá entregar a la Secretaría de Educación de Risaralda una copia en medio físico y magnético del Proyecto de grado, en el área de formación seleccionada.

“FONDO PARA EL APOYO A LA FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO A NIVEL DE MAESTRÍA”

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- RECAUDO DE CARTERA: El proceso de recuperación de la cartera de los créditos de los beneficiarios que no cumplan con los requisitos de condonación, estará a cargo del ICETEX y los recursos provenientes de esta operación aumentarán la disponibilidad del FONDO. El Departamento de Risaralda a través de la Junta Administradora deberá notificar al ICETEX los beneficiarios del FONDO que no cumplieron con los requisitos exigidos para la condonación y que deberán ser pasados al cobro. La notificación deberá efectuarse dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de vencimiento de los plazos establecidos o del vencimiento de los plazos para el cumplimiento de los requisitos de condonación.

Quando el incumplimiento se deba a la no culminación del programa de estudios por causas debidamente justificadas ante la Junta Administradora, especificadas en el numeral 9 del artículo Décimo Séptimo, se procederá a la condonación del crédito; para tal efecto la Junta Administradora notificará al ICETEX, en formato establecido por la entidad, quien procederá a hacer la respectiva condonación de la obligación.

Quando el incumplimiento se deba a la no culminación del programa de estudios por causas no justificadas ni aprobadas por la Junta Administradora, el beneficiario deberá cancelar directamente al ICETEX el valor del 100% de la obligación existente, con el IPC respectivo. Para tal efecto la Junta Administradora en formato establecido por la entidad notificará al ICETEX para el paso al cobro de dicha obligación.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO - RENDIMIENTOS FINANCIEROS.- De acuerdo a lo establecido en la Cláusula Novena del Contrato 1238 del 7 de Noviembre de 2013 “Los rendimientos financieros que se generen en cumplimiento de la ejecución del presente contrato serán devueltos por parte del ICETEX a la Nación – Sistema General de Regalías.

CAPITULO VII GENERALIDADES

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- PROCEDIMIENTOS: Los procedimientos de legalización y renovación de los créditos se encuentran sujetos a los requisitos y medios electrónicos que establezca el ICETEX para tal efecto y serán de obligatorio cumplimiento para el Departamento de Risaralda los aspirantes y beneficiarios de los créditos. Para tal efecto, el ICETEX comunicara previamente al Departamento de Risaralda las modificaciones a los mismos.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: El presente Reglamento Operativo del Fondo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga el contenido del Reglamento anterior, de fecha 15 de Agosto de 2014.

Pereira, 25 de Noviembre de 2014

JUAN MANUEL FOMONDA BLANDON
Secretario de Educación

WILSON EDUARDO PINEDA GALINDO
Vicepresidente Fondos en Administración -
(E) ICETEX

